

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES.

Expediente: CONTR 2025_509590

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 2 de marzo de 2026

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, jefe del Departamento de Control Interno.

Carlos Fernández-Palacios Gonzalo, Jefe del Área de Estrategia

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, del Departamento de Contratación.

Siendo las 11:30 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES." CONTR 2025_509590.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. cuya oferta se ha determinado como la mejor para el LOTE 5 en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 24 de noviembre de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada ese mismo día en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda D^a María Castillo Ramos, y de la vocal cuarta D^a Rocío Muñoz Maestre, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y D. Carlos Fernández-Palacios Gonzalo.

No asisten ni la vocal tercera D^a Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente D^a Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

MATILDE FUERTES FUSTER		03/03/2026 11:25:10	PÁGINA: 1 / 4
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwoKn4H6U7K6l1aQFSa4sPBWKvL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, la presidenta recuerda que el órgano de contratación ordenó que se requiriera a la licitadora ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación del LOTE 5 de la presente licitación, que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dicho requerimiento se realizó el 12 de febrero del 2026 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 26 de febrero del 2026 a las 23:59 h. La licitadora presentó la documentación el 24 de febrero de 2026 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L

1. En relación con la documentación administrativa

La licitadora presenta escritura de constitución de fecha 26 de enero de 1990 así como escritura de adaptación de estatutos a la vigente Ley de Sociedades de responsabilidad limitada y reelección de cargos, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

De igual forma, declara que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía han experimentado variación respecto a la dirección social y fiscal. La dirección social y fiscal que indican en esta declaración coincide con la declarada en el DEUC en el sobre electrónico 1.

La Mesa comprueba que, efectivamente ni en el ROLECE ni en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no consta la dirección actual de la licitadora. Por tanto, no queda acreditada ni por la documentación aportada ni por la información que consta en el Registro, la actual dirección social y fiscal de la licitadora. La mesa incorpora de oficio los certificados de inscripción expedidos electrónicamente por ambos Registros.

En relación con el poder bastante de la persona firmante de la proposición, la licitadora aporta bastante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 17 de febrero de 1998 valorando la suficiencia de dicha representación.

El resto de documentación administrativa es correcta.

2. En relación con la documentación relativa a la solvencia económica:

Queda acreditada la solvencia económica requerida con la información contenida en el ROLECE en relación al volumen de negocios de las cuentas del ejercicio 2023, inscritas en dicho registro.

MATILDE FUERTES FUSTER		03/03/2026 11:25:10	PÁGINA: 2 / 4
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwoKn4H6U7K6l1aQFSa4sPBWKvL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. En relación con la documentación relativa a la solvencia técnica:

En primer lugar se analiza la documentación referida a la solvencia técnica de la empresa:

- Aporta Anexo XV.B enumerando 6 proyectos ejecutados por la licitadora en los tres últimos años. A dicho Anexo, lo acompañan los certificados de los destinatarios de dichos trabajos. Se validan los trabajos 1, 2 y 3 por cumplir con todos los condicionantes exigidos en el apartado 4C medio 1 del Anexo I del PCAP. Al alcanzar la solvencia requerida con los tres primeros trabajos, no se analizan los siguientes.

En segundo lugar, se analiza la documentación referida a la solvencia técnica del equipo propuesto (director, consultor 1 y consultor 2):

- Aporta Anexo XV.B enumerando 6 proyectos ejecutados por el director, 6 para el consultor 1 y 5 para el consultor 2, en los tres últimos años. Se constata que los trabajos han sido ejecutados en la propia licitadora por lo que, atendiendo a lo indicado en el apartado 4C medio 2 del Anexo I del PCAP, el propio Anexo XV.B sirve de acreditación de ejecución sin necesidad de aportar certificados de las entidades destinatarias.

La Mesa debe comprobar que los trabajos recogidos en el Anexo XV.B para el director y los consultores, cumplen con lo indicado en el NOTA recogida en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP en relación con los trabajos referidos a los criterios de calidad 2.2 y 2.3 del sobre electrónico 3 y que se transcribe en este Acta.

**NOTA: Los trabajos aportados no podrán ser los mismos a los aportados para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia.*

Analizando el Anexo XV.B, se concluye:

- Para el director: se validan los trabajos 2, 3 y 4 por cumplir con todos los condicionantes exigidos en el apartado 4C medio 2 del Anexo I del PCAP. El trabajo 1, a tenor de la NOTA mencionada con anterioridad, no se valida, al corresponderse con uno de los trabajos presentados en el sobre electrónico 3 para su consideración en el criterio de calidad 2.2. Al alcanzar la solvencia requerida con los trabajos 2, 3 y 4, no se analizan los siguientes.
- Para el consultor 1: se validan los trabajos 2 y 3 por cumplir con todos los condicionantes exigidos en el apartado 4C medio 2 del Anexo I del PCAP. El trabajo 1, a tenor de la NOTA mencionada con anterioridad, no se valida, al corresponderse con uno de los trabajos presentados en el sobre electrónico 3 para su consideración en el criterio de calidad 2.2. Al alcanzar la solvencia requerida con los trabajos 2 y 3, no se analizan los siguientes.

MATILDE FUERTES FUSTER		03/03/2026 11:25:10	PÁGINA: 3 / 4
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwoKn4H6U7K6l1aQFSa4sPBWkVl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para el consultor 2: se validan los trabajos 2 y 3 por cumplir con todos los condicionantes exigidos en el apartado 4C medio 2 del Anexo I del PCAP.

El trabajo 1, a tenor de la NOTA mencionada con anterioridad, no se valida, al corresponderse con uno de los trabajos presentados en el sobre electrónico 3 para su consideración en el criterio de calidad 2.2.

Al alcanzar la solvencia requerida con los trabajos 2 y 3 no se analizan los siguientes.

Presentan correctamente el resto de documentación requerida, por lo que queda debidamente acreditada la solvencia del equipo propuesto.

Finalizado el análisis del resto de documentación, los miembros de la Mesa de Contratación **acuerdan por unanimidad requerirle a ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. la siguiente subsanación de la documentación previa a la adjudicación de los aspectos que se detallan a continuación:**

- Deberá remitir escritura de cambio de domicilio social de la entidad que coincida con la declarada en su DEUC.

Atendiendo al apartado 10.7. del PCAP, al observar defectos u omisiones subsanables en la documentación previa a la adjudicación, se le concederá a la licitadora un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Siendo las 13:25 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Departamento de Contratación

MATILDE FUERTES FUSTER		03/03/2026 11:25:10	PÁGINA: 4 / 4
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwoKn4H6U7K6l1aQFSa4sPBWKvL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	